DECRETO No. 094
(19 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ" - BPIN 202600000018302, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 03 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los

departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que "las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020".

10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar

el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Vegachí formuló y presentó el proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302, por un valor total de Setecientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos M/L ($787.757.258,25), financiados en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, Asignaciones Directas del municipio de Vegachí, bienio 2025-2026.

13. Que se presentaron los correspondientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302 de acuerdo a los requisitos de viabilización definidos en el Acuerdo Único del SGR y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión.

14. Que el proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302 se encuentra en el capítulo independiente -SGR del Plan de Desarrollo Territorial de Vegachí 2024 – 2027.

15. Que al analizar el proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 12 de 2024.

16. Que mediante Resolución N°631 del 18 de agosto de 2026, el alcalde del municipio de Vegachí, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302.

17. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías - SUIFP-SGR.

18. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

19. Que el artículo 169 de la Ley 2056 del 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

20. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

21. Que el municipio de Vegachí propuso como entidad ejecutora del proyecto "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302, a la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" identificada con NIT 900.246.990-8.

22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

23. Que mediante certificado del 19 de agosto de 2026, el alcalde del municipio de Vegachí acreditó la idoneidad de la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA", identificada con NIT 900.246.990-8, para ejecutar el proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302.

24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302, por un valor total de Setecientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos M/L ($787.757.258,25), financiados en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, Asignaciones Directas del municipio de Vegachí, como se indica a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000018302	Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí	Educación	Factibilidad - III	$787.757.258,25
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Municipio de Vegachí	SGR – Asignaciones Directas	Dos (02) meses		$787.757.258,25
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				**$787.757.258,25**

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	$787.757.258,25	No	N.A	2025-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" identificada con NIT 900.246.990-8 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor proyecto	**Tipo de recurso**		
$787.757.258,25	SGR – Asignaciones Directas – Municipio de Vegachí		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" NIT:900.246.990-8	**Fuente**	SGR – Asignaciones Directas – Municipio de Vegachí
		Valor ejecución	$750.339.605,81
Entidad pública designada para la contratación de la interventoría	Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" NIT:900.246.990-8	**Fuente**	SGR – Asignaciones Directas – Municipio de Vegachí
		Valor interventoría	$37.417.652,44

Parágrafo 1°. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la

publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Parágrafo 4°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" identificada con NIT 900.246.990-8, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - BPIN 202600000018302.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Vegachí, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Vegachí

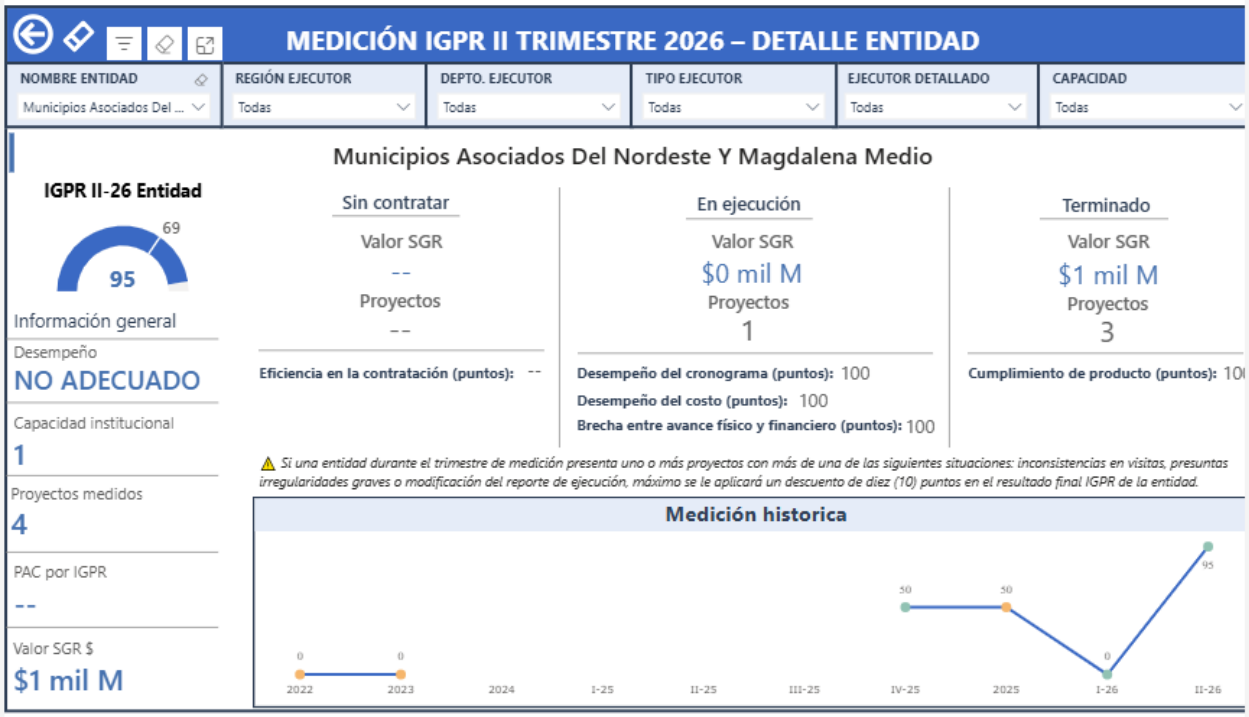
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ

CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" identificada con NIT 900.246.990-8 se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mantenimiento de sedes educativas de la institución John F. Kennedy en la zona rural del municipio de Vegachí" - ID 1777693 financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

1. La entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio "AMUNORMA" identificada con NIT 900.246.990-8 presenta un Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de 95 (Trimestre II – 2026).



2. A la fecha, la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio “AMUNORMA” identificada con NIT 900.246.990-8 no se encuentra registrado como responsable fiscal o disciplinario.

3. A la fecha, el representante legal de la entidad pública Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio “AMUNORMA” identificada con NIT 900.246.990-8 no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes o sanciones penales, disciplinarias o fiscales.

Dado en el municipio de Vegachí, departamento de Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2026.

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Vegachí